

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5220

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de contar con la correspondiente Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Proyecto elaborado por el Ejecutivo Municipal se han introducido modificaciones en algunos rubros, actualizando valores que datan de más de diez años, teniendo en cuenta que la equidad constituye una de las bases fundamentales en la fijación de los distintos tributos, consecuentemente con 10 cual las variaciones alcanzan mayor significación en los ítems destinados a contribuyentes con mayores recursos económicos;

Que en el rubro Inmobiliario se ha propuesto una recomposición de las cuotas mínimas, especialmente en los sectores con todos los servicios, y un incremento en las alícuotas en forma diferencial, para los inmuebles de mayor valuación fiscal; del 13% al 28% en las Tasas de Servicios Generales, según las distintas zonas de la ciudad, pero que no significa más de \$ 3, por cuota en el mayor de los casos; en el rubro Publicidad del 30%;

Que en el rubro Tasas de Servicios Generales se tiende a lograr un porcentaje de relativa actualización de los valores, a raíz del importante incremento sufrido por los insumos de mayor uso en la prestación de los servicios, como por ejemplo el combustible y los repuestos en general. Igualmente, "las variaciones en el Impuesto Inmobiliario son sustancialmente menores a los que corresponderían de acuerdo a las normas que rigen para la fijación del mismo;

Que en el rubro Patentamiento se ha confeccionado una nueva escala de valores;

Que los distintos y nuevos modelos de vehículos, por distintos motivos difieren en unos escasos kilos uno de otros dentro de un mismo tipo, lo que provoca que se ubiquen en distinta categoría, provocando diferencia en el "Tributo, reclamada por los contribuyentes, que consideran el hecho una inequidad;

Que consecuentemente, las modificaciones no afectarán negativamente en los contribuyentes, sino que por el contrario, en muchos casos abonarán un importe inferior al que le correspondería si no se corrigiesen los defectos que viene acumulando la actual escala:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5220

Que este replanteo de las escalas en busca de la mayor equidad posible, mantiene el porcentual de diferencia de importes entre los modelos, por depreciación por antigüedad, (12% por año), y al mismo tiempo produce que el incremento del 15% para los vehículos 0km. en general, se vaya reduciendo drásticamente a medida que se aleja del año de fabricación, hasta en un 3% o menos de aumento en algunos tipos de vehículos;

Que practicadas distintas liquidaciones con los nuevos valores en los distintos rubros, puede observarse rápidamente que los incrementos propuestos no tendrán significación para la economía de los contribuyentes y no alcanzan a las personas de bajos recursos, pero en la cantidad, la Municipalidad puede lograr una mayor recaudación, que permita concretar las distintas obras proyectadas y mantener, ampliar y mejorar aún más los servicios que se prestan;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2005, según consta en el Acta N° 1032, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Local Promoción y Asistencia a la Producción, las que dictaminaron la aprobación en general del Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 275/05 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, introduce modificaciones en su parte ordenativa, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -sanciona con fuerza de-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA IMPOSITIVA para el Ejercicio 2006 que obra como Anexo de la presente. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: MODIFICAR los Artículos que se detallan a continuación y que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 9°.-** INFRACCIONES: por las infracciones que siguen, referidas a los espectáculos públicos, se abonará: C) Exhibir resúmenes de películas o video clips prohibidos o inconvenientes para menores en funciones o eventos aptos para todo público: \$ 100,00; O) Permitir la entrada a los espectáculos a mayor cantidad de personas que la autorizada para el local: \$ 800,00.-

“**ARTICULO 26°.-** Por falta de cercos y veredas, se aplicarán las siguientes multas por cada inmueble y por semestre: A) sobre calle pavimentada: \$ 60,00. B) Sobre calle de tierra ripio: \$ 40,00.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5220

“ARTICULO 53°.- C) 3) Los "Carritos-Bar" o similares que más allá de sus límites físicos ocupen espacio en la vía pública, abonarán por m² y por año en cuotas conjuntas con las tasas de comercio: \$15,00.-

“ARTICULO 56°.- A) Por colocar mesas en la vía pública, por cada una y por mes: \$ 10,00. B) Por falta de permiso para la instalación de mesas en la vía pública, se abonará una multa de \$ 100,00.

“ARTICULO 57°.- A) Por exhibir mercaderías en las veredas, previa autorización municipal, se abonará: 1) por día: \$ 5,00. 2) Por mes: \$ 25,00. B) Los surtidores de combustibles instalados en la vía pública, abonarán por unidad y por mes \$ 10,00. En todos los casos, los pagos serán por adelantado.

“ARTICULO 58°.- Por utilizar la vía pública para efectuar publicidad callejera mediante vehículo con altoparlante, para su propia actividad o para terceros, se abonará por adelantado y por día, por cada vehículo: \$ 15,00.

“ARTICULO 84°.- El pago de los derechos correspondientes serán efectuados por los vendedores, dentro del mes calendario en el cual realizan la actividad; los pagos por día se efectivizarán por adelantado, según la siguiente escala: A) artículos de tienda, bazar, fantasía fina, relojería y joyería en general, juguetería y artículos del hogar: 1) Por día: \$ 5,00; 2) Por mes: 25,00.- B) Comestibles, verduras, fiambres, etc. 1) Por día: \$ 3,00; 2) Por mes: \$ 15,00; C) Artículos menores de plástico, posters, plantas, artículos de limpieza, 1) Por día: \$ 2,00; 2) Por mes: \$10,00. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, 16 DICIEMBRE 2005.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL